SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

FND
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONTRATO No. I-CGASPECS-33901-055-17

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO DE OPINIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ GAITÁN GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ANÁLISIS SECTORIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD "POLÍTICA, COMUNICACIÓN Y NEGOCIOS, S. C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK ZAMORA ZAMORA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. **DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY ORGÁNICA DE **"LA FINANCIERA"**, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1°, 3° FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"; ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO, FRACCIÓN VI, DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

C) QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN VIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE **"LA FINANCIERA"** Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 128,862, ANOTADO EN EL LIBRO 2,121, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-16082016-135102, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA

E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA NO. **IA-006HAN001-E104-2017**, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 26, FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28, FRACCIÓN I, 40, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 71 Y 77 DE SU REGLAMENTO.

F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AGRARISMO NÚMERO 227, SEXTO PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C. P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.

G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.

H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33901, "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-150-2017, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2017.

I) QUE EL **ING. JOSÉ GAITÁN GÁMEZ,** COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y **SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ANÁLISIS SECTORIAL** ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.

J) QUE EL **LIC. DANIEL GARCÍA CÁZAREZ**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **COORDINADOR GENERAL DE**

ANÁLISIS SECTORIAL, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL, POR SER TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN **"LA FINANCIERA"**. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.

K) QUE EL **LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CARRILLO**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL**, POR SER TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN **"LA FINANCIERA"**. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A) QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,509, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO HERNÁNDEZ REYNANTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9, DE LA DÉCIMOPRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO EL FOLIO 77, DE FECHA 5 DE ABRIL DEL 2006, ASÍ COMO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS BAJO ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 22,327 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2012 Y DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,308 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017, OTORGADAS ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO HERNÁNDEZ REYNANTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9, DE LA DECIMOPRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO ENTRE OTROS: a) POLÍTICA: ANÁLISIS, PROSPECTIVA Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, CABILDEO, INTERMEDIACIÓN, REPRESENTACIÓN, NEGOCIACIÓN, CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA, GESTORÍA, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS ELECTORALES, ENCUESTAS, ELABORACIÓN DE DISCURSO PÚBLICO, ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y CONGRESOS REDACCIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, ELABORACIÓN DE PROGRAMAS SECTORIALES, ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, INVESTIGACIÓN, ELABORACIÓN DE ATLAS DE RIESGOS Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y DE PROTECCIÓN CIVIL; b) COMUNICACIÓN: MERCADOTECNIA, IMAGEN PÚBLICA, PUBLICIDAD, DISEÑO, MATERIAL PROMOCIONAL, ORGANIZACIÓN DE TODO TIPO DE EVENTOS

PROMOCIONALES, ELABORACIÓN DE PRESENTACIONES, ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, ENCUESTAS, ESTUDIOS DE OPINIÓN, SONDEOS, GRUPOS DE ENFOQUE, ESTUDIOS DE VALORES Y CREENCIAS, CONTEOS RÁPIDOS, COMUNICACIÓN EMPRESARIAL, PROMOCIÓN DE INVERSIÓN, PROMOCIÓN TURÍSTICA, CENTRAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ELABORACIÓN DE PLANES DE COMUNICACIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES, CONCEPTUALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO, CONTRATACIÓN DE ANIMADORES Y EDECANES.

C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,762, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO HERNÁNDEZ REYNANTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9, DE LA DECIMOPRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE XALAPA, BAJO EL FOLIO 13, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2010, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE PCN060222SC9.

E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN BOULEVARD EUROPA No. 19, COLONIA ANIMAS XALAPA, EN LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ C. P. 91190.

F) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

G) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017 **"EL PROVEEDOR"** MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER UNA PEQUEÑA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.

H) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2016.

I) QUE HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PREVISTO EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015.

J) QUE HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** LA CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN LA QUE SE ESTABLECE QUE NO SE IDENTIFICARON ADEUDOS ANTE EL INFONAVIT, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA MISCELÁNEA FISCAL APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR Y EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

K) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **"LA FINANCIERA"** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.

L) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

M) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **"LA FINANCIERA"**, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARACIÓN DE "LAS PARTES":

QUE, DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, **"LAS PARTES"** SE

RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR A **"LA FINANCIERA"** EL SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO DE OPINIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA NO. IA-006HAN001-E104-2017, SUS JUNTAS DE ACLARACIONES Y SU ACTA DE FALLO, DOCUMENTOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, CUYOS ORIGINALES SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE DEL SEÑALADO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, QUE OBRA EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE "**LA FINANCIERA**", Y CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR "**EL PROVEEDOR**", LA CUAL UNA VEZ RUBRICADA POR "**LAS PARTES**", SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXOS UNO,** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS UBICACIONES Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL **ANEXO UNO**, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN Y SU JUNTA DE ACLARACIONES Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y SU JUNTA DE ACLARACIONES.

SEGUNDA. - ENTREGABLES. - DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN **"LA FINANCIERA"** LOS ENTREGABLES DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**.

LOS ENTREGABLES DETALLADOS EN EL **ANEXO UNO** SE TENDRÁN POR RECIBIDOS CUANDO ÉSTOS CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REFERIDO ANEXO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA**

FINANCIERA". DICHOS ENTREGABLES SERÁN RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁN BAJO RESGUARDO DEL ÁREA REQUIRENTE DE **"LA FINANCIERA"**.

TERCERA. - PRECIO. - COMO CONTRAPRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE **$3'130,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, LA CUAL UNA VEZ RUBRICADA POR **"LAS PARTES"**, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO DOS**, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DICHA CANTIDAD SERÁ CUBIERTA EN DOS EXHIBICIONES, DEL 80% (OCHENTA POR CIENTO Y DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO UNO.**

"EL PROVEEDOR" EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**. EN CONSECUENCIA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **"LA FINANCIERA"** ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR **"LOS SERVICIOS"**.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"** Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE **"EL PROVEEDOR"** ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN **"LA FINANCIERA"**, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE EN SUS VERSIONES .XML Y .PDF, EL QUE DEBERÁ DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET REFERIDO, **"EL PROVEEDOR"** ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**; Y

C) QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y .PDF.

"LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A **"EL PROVEEDOR"** EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **"LA FINANCIERA"** EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.
EN CASO DE CORRECCIONES A EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, **"LA FINANCIERA"** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. - VIGENCIA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"** A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ **A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, NO OBSTANTE QUE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" HAYA INICIADO EL 27 DE OCTUBRE DE 2017.**

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - OBLIGACIONES. - ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **"LA FINANCIERA"** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.

2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **"LA FINANCIERA"**.

SÉPTIMA. - CALIDAD. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A **"LOS SERVICIOS"**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE **"LOS SERVICIOS"** SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE LA CALIDAD DE **"LOS SERVICIOS"**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE **"LOS SERVICIOS"** SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA FINANCIERA"** A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE **"LA FINANCIERA"**.

DE IGUAL MANERA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD PROFESIONAL. - EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"LA FINANCIERA"** CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A **"LA FINANCIERA"** LAS CANTIDADES QUE, POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR **"LA FINANCIERA"**, SIN PERJUICIO DE QUE **"LA FINANCIERA"** EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

NOVENA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE

AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE **"LA FINANCIERA".**
C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**.
F) DOMICILIOS DE **"EL PROVEEDOR"**.
G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: **1)** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; **2)** PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; **3)** LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; **4)** LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; **5)** PAGARÁ A **"LA FINANCIERA"** LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A **"EL PROVEEDOR"** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO Y; **6)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LOS MONTOS, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUEN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. - PARA EL CASO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL **2.5%** (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DE **"LOS SERVICIOS"** NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA",** DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL **ANEXO UNO**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA FINANCIERA"** HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA** CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR **"LA FINANCIERA"** DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SI EL CONTRATO RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA. – DEDUCCIONES. – "LA FINANCIERA" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE **"LOS SERVICIOS"** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ LA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL NUMERAL I, INCISO E DEL APARTADO DE DECLARACIONES, Y SE APLICARÁ SOBRE EL IMPORTE DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET DEL MES EN QUE OCURRA EL INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, PUEDE SER DEDUCIDO POR **"LA FINANCIERA"** DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"** CORRESPONDAN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUIRENTE Y/O ADMINISTRADORA DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN. - SI EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA FINANCIERA"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE "**LOS SERVICIOS**", EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN "**LOS SERVICIOS**" QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"LA FINANCIERA"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON "**LOS SERVICIOS**" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR "LOS SERVICIOS" PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE "**LOS SERVICIOS**".

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, **"LA FINANCIERA"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR **"LAS PARTES"** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA FINANCIERA"**;

C) **"EL PROVEEDOR"** SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO; O

D) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, **"LA FINANCIERA"** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA**

FINANCIERA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"**; DENTRO DE DICHO PLAZO; Y

C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN **"LOS SERVICIOS"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA FINANCIERA"**, SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA **"LOS SERVICIOS"** A **"LA FINANCIERA"**, EN LOS PLAZOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
B) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
C) POR CUALQUIER CAUSA **"EL PROVEEDOR"** DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
D) SI **"EL PROVEEDOR"** TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"LA FINANCIERA"**;
E) SI **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
F) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.
G) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES.
H) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"** QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**.
I) SI **"EL PROVEEDOR"** NIEGA A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.
J) SI **"EL PROVEEDOR"** PRESTA **"LOS SERVICIOS"** DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS.
K) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
L) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
M) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ

NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE **"LOS SERVICIOS"** SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"**, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA FINANCIERA"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL PROVEEDOR" DEFENDERÁ A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO **"LA FINANCIERA"** NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN

TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **"EL PROVEEDOR"** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **"LA FINANCIERA"** OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLO(S) POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **"LA FINANCIERA"** EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO **"LOS SERVICIOS"** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **"LOS SERVICIOS"** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **"LA FINANCIERA"** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **"LA FINANCIERA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **"EL PROVEEDOR"** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE PAGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **"LA FINANCIERA"** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA FINANCIERA"**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHOS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE, Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **"LA FINANCIERA"**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **"LA FINANCIERA"**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL

TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA NOVENA. - PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE, LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA A AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO O A CUALQUIER OTRO SECRETO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **"LA FINANCIERA"** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **"LA FINANCIERA"**.

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **"LA FINANCIERA"**. COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRICTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O

RESERVADA. **"LA FINANCIERA"** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **"EL PROVEEDOR"** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR **"LOS SERVICIOS"**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLVERÁ A **"LA FINANCIERA"** O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **"LA FINANCIERA"** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON **"LA FINANCIERA"** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHOS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **"LA FINANCIERA"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

CUANDO SE PRESENTE ALGUNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE DATOS, DOCUMENTOS O CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ATENDER Y PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA Y CUYA ENTREGA SEA PROCEDENTE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD INDICADA EN EL PRESENTE PÁRRAFO, PREVIENDO QUE LOS DATOS O DOCUMENTOS QUE PROPORCIONE SE REALICE EN TÉRMINOS DE LEY. EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PÁRRAFO NO IMPLICARÁ DERECHO EN FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** NI OBLIGACIÓN A CARGO DE **"LA FINANCIERA"** AL PAGO DE CANTIDAD ADICIONAL A LA PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO. EN SU CASO, **"EL PROVEEDOR"**, PODRÁ, SI LO PERMITE LA LEY, PEDIR AL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN, EL PAGO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA MENCIONADA NORMATIVIDAD.

"EL PROVEEDOR" LIMITARÁ SU ACTUACIÓN A LOS TÉRMINOS FIJADOS POR **"LA FINANCIERA"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, POR LO QUE DE ACUERDO CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA CITADA LEY, DEBERÁ; REALIZAR EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"LA FINANCIERA"**; ABSTENERSE DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DISTINTAS A LAS INSTRUIDAS POR **"LA FINANCIERA"**; IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONFORME A LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES; INFORMAR A **"LA FINANCIERA"** CUANDO OCURRA UNA VULNERACIÓN A LOS DATOS PERSONALES QUE TRATE; GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES TRATADOS; SUPRIMIR O DEVOLVER LOS DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO UNA VEZ CUMPLIDA LA RELACIÓN JURÍDICA CON **"LA FINANCIERA"**, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA UNA PREVISIÓN LEGAL QUE EXIJA SU CONSERVACIÓN, Y ABSTENERSE DE TRANSFERIR DATOS PERSONALES, SALVO EN EL CASO DE QUE **"LA FINANCIERA"** ASÍ LO DETERMINE O POR MANDATO EXPRESO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. LO ANTERIOR SE ENCUENTRA PREVISTO EN LA CONVOCATORIA, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y SE INCLUYE EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LOS EFECTOS DEL ÚLTIMO NUMERAL INVOCADO.

VIGÉSIMA. - PROPIEDAD DE RESULTADOS. - "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE **"LA FINANCIERA"**, CONSECUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD DE **"LA FINANCIERA"** QUEDANDO OBLIGADO **"EL PROVEEDOR"** A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE **"LA FINANCIERA"** LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** POR CONDUCTO DEL **LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CARRILLO**, EN SU CALIDAD DE **SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL**, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONSIENTE EN QUE **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA

MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN. - CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR **"LAS PARTES"**. A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAMBIO DE DOMICILIO. - PARA EL CASO DE QUE **"LAS PARTES"** CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE **"LA FINANCIERA"** QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A **"LA FINANCIERA"**, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A **"LA FINANCIERA"**. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SEXTA. - TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS. - LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA DE PROGRAMAS. - **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE *"VIRUS"*, *"TROYANO"* O *"GUSANO"* O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO. - PREVIA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"** Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, ÉSTA POR CONDUCTO TANTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO COMO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE PROCEDERÁN A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DE INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA NOVENA. - SUPLETORIEDAD. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RELACIÓN DE ANEXOS. - LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN LOS **ANEXOS UNO**

Y DOS, QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

"ANEXO UNO"	PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
"ANEXO DOS"	PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

POR "LA FINANCIERA"

APODERADO LEGAL

ING. JOSÉ GAITÁN GÁMEZ
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ANÁLISIS SECTORIAL

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE DEL CONTRATO

LIC. DANIEL GARCÍA CÁZAREZ
COORDINADOR GENERAL DE ANÁLISIS SECTORIAL, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CARRILLO
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. ERICK ZAMORA ZAMORA
APODERADO LEGAL

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO I-CGASPECS-33901-055-17, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO DE OPINIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA FINANCIERA"**, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ GAITÁN GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ANÁLISIS SECTORIAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD **"POLÍTICA, COMUNICACIÓN Y NEGOCIOS, S. C."**, REPRESENTADA POR EL C. ERICK ZAMORA ZAMORA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

RELACIÓN DE ANEXOS

"ANEXO UNO" PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"ANEXO DOS" PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

POR "LA FINANCIERA"

APODERADO LEGAL

ING. JOSÉ GAITÁN GÁMEZ
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ANÁLISIS SECTORIAL

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE DEL CONTRATO

LIC. DANIEL GARCÍA CÁZAREZ
COORDINADOR GENERAL DE ANÁLISIS SECTORIAL, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CARRILLO
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. ERICK ZAMORA ZAMORA
APODERADO LEGAL

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO I-CGASPECS-33901-055-17, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO DE OPINIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA FINANCIERA"**, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ GAITÁN GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ANÁLISIS SECTORIAL, Y POR LA OTRA PÁRTE, LA SOCIEDAD **"POLÍTICA, COMUNICACIÓN Y NEGOCIOS, S. C."**, REPRESENTADA POR EL C. ERICK ZAMORA ZAMORA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

FND
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONTRATO No. I-CGASPCS-33901-055-17

ANEXO UNO

PCN
consultores
inteligencia aplicada

SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO DE OPINIÓN PÚBLICA

ANEXO TÉCNICO

Con el fin de poder medir las condiciones actuales de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), se requiere proveer a la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social, de datos e información objetiva relacionada con el posicionamiento, la percepción de calidad y valoración de la satisfacción con la atención recibida, los intereses y necesidades de los usuarios, beneficiarios y de su público potencial, indispensables para complementar y preparar una propuesta de la Estrategia de Comunicación Social.

- Se requiere un servicio integral con 2 componentes:

A. Estudios de opinión:

Utilización de técnicas cuantitativas (encuestas) y cualitativas (grupos de enfoque) para evaluar el posicionamiento y conocimiento que la sociedad tiene de la calidad del servicio de la institución, el nivel de conocimiento que tiene el público usuario y el público potencial, sobre los programas y servicios que se ofrecen, así como las sugerencias, inquietudes o necesidades.

Enfoque Cuantitativo:

Una encuesta telefónica de 1200 cuestionarios a beneficiarios de la Institución, segmentado en niveles socioeconómicos C y D, por sexo, edad, privilegiando al sexo femenino, regionalizando en zonas del norte, bajío, noreste y noroeste del país.

Una encuesta telefónica de 1200 cuestionarios sobre potenciales usuarios, segmentado en C y D por sexo, edad, privilegiando al sexo femenino, regionalizando en zonas del norte, bajío, noreste y noroeste del país.

El número de cuestionarios propuestos es suficiente para obtener un marco de referencia sobre la opinión de los segmentos meta, para ello se consideran 23 Estados de la República para realizar dos encuestas de tipo muestral dirigida, en virtud de que estos estados son de amplio interés e importancia para la Institución en términos de la colocación de crédito y potencialidad de su expansión, logrando alcanzar en ambos ejercicios ≈ 104 encuestas por estado, ≈ 52 por

PCN
consultores
inteligencia aplicada

cada tipo de encuesta.

Participan en este ejercicio los estados de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

Enfoque Cuantitativo: Una encuesta telefónica de 1200 cuestionarios a beneficiarios de la Institución, segmentado en niveles socioeconómicos C y D, por sexo, edad, privilegiando al sexo femenino, en diversos estados del país y cubriendo territorialmente las cinco coordinaciones regionales.
Una encuesta telefónica de 1200 cuestionarios sobre potenciales usuarios, segmentado en C y D por sexo, edad, privilegiando al sexo femenino, en diversos estados del país y cubriendo territorialmente las cinco coordinaciones regionales. *(Junta de Aclaraciones del 17 de octubre de 2017).*

Enfoque Cualitativo:

Sesiones de grupo de enfoque en el que participan beneficiarios de los programas de la Institución de diversas entidades del país. Se debe considerar el 60% por ciento de los participantes provengan del sector rural o campo y el 40% urbano.

Participan en este ejercicio los estados de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

Los ejercicios se deberán realizar con 20 entrevistados por sesión con una duración máxima de 5 horas, en la fecha y lugar que acuerden en la planeación la Subdirección de Comunicación Social y Enlace Institucional y el proveedor del servicio. Se efectuarán 23 ejercicios con un aforo total de 460 personas entrevistadas.

La empresa adjudicada deberá hacer del conocimiento de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, el lugar físico en donde realizarán las sesiones de los grupos de enfoque para que dicha Subdirección otorgue el visto bueno.

El diseño de la encuesta telefónica y el guion de la sesión en formato de grupo de enfoque deberán contar con la aprobación de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional antes de su realización.

PCN
consultores
inteligencia aplicada

El proveedor deberá hacerse cargo del lugar donde se lleve a cabo el ejercicio, garantizando el pago y servicios utilizados, así como la transportación, alimentación y viáticos diversos de los entrevistados que acudan a la invitación, así como del personal de la empresa adjudicada.

El prestador del servicio deberá referir en su propuesta técnica y en su propuesta económica, que los gastos logísticos para los grupos de enfoque y de las llamadas telefónicas deberán de correr a cuenta de este.

Enfoque Cualitativo: Sesiones de grupo de enfoque en el que participan beneficiarios de los programas de la institución de diversos estados del país, cubriendo territorialmente las cinco coordinaciones regionales. Se debe considerar el 60% por ciento de los participantes provengan del sector rural o campo y el 40% urbano. *(Junta de Aclaraciones del 17 de octubre de 2017)*

B. Diseño de una propuesta de Estrategia de Comunicación Social:

Con base en los resultados obtenidos de los estudios de opinión se desarrollará la propuesta de Estrategia de Comunicación Social para la Institución acorde a los Objetivos Institucionales y al Plan Nacional de Desarrollo, estableciendo:

- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Estrategia
- Líneas de acción
- Concepto rector
- Mensaje rector
- Mensajes segmentados
- Acompañamiento en la implementación.
- Gabinete de diseño.

Previa revisión a satisfacción de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, los resultados serán integrados al Programa de Comunicación Social 2018, como parte de la Estrategia de Comunicación Social de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Sujeta a las autorizaciones correspondientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Gobernación.

PCN
consultores
inteligencia aplicada

Para revisión a satisfacción de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, los resultados serán integrados al Programa de Comunicación Social 2018, como parte de la Estrategia de Comunicación Social de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Sujeta a las autorizaciones correspondientes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaria de Gobernación.

Componente	Entregable	Fecha límite de entrega
Estudios de opinión	Modelos de encuesta, cuestionarios, metodología muestral para ambos tipos de estudio, programa de trabajo y cronograma del levantamiento de encuesta y de las sesiones de los grupos de enfoque.	Una semana posterior al inicio de la prestación del servicio, deberá entregar el programa de trabajo y el cronograma, refiriendo las actividades a ejecutar. Lo anterior, a fin de verificar los tiempos establecidos.
Enfoque Cuantitativo	Base de datos y resultados en formato Excel y Word de la encuesta telefónica a beneficiarios de la Institución. Base de datos y resultados en formato Excel y Word de la encuesta telefónica a potenciales usuarios. Para ambos casos y adicional a lo que entregue el proveedor, los resultados deben incluir: • El nombre completo del (la) encuestador(a) así como del beneficiario y los potenciales usuarios. • Las incidencias presentadas durante la realización de las encuestas telefónicas.	A más tardar el 10 de noviembre para la entrega de los resultados. ***A más tardar el 24 de noviembre para la entrega de los resultados. (Junta de aclaraciones del 17 de octubre de 2017.)***
Enfoque Cualitativo	Análisis y resultado de las sesiones con grupos de enfoque en forma impresa y electrónica. Evidencia documental, fotográfica, video gráfica de la realización de las sesiones.	A más tardar el 10 de noviembre para la entrega de los resultados. **A más tardar el 24 de noviembre para la entrega de los resultados. (*Junta de aclaraciones del 17 de octubre de 2017*)**
Propuesta de Estrategia de Comunicación Social	Propuesta de la Estrategia de Comunicación Social en tres copias impresas y disco compacto, que contenga los siguientes puntos: • Objetivo general	A más tardar el 24 de noviembre de 2017. **A más tardar el 30 de**

22

PCN consultores
inteligencia aplicada

	• Objetivos específicos • Estrategia • Líneas de acción • Concepto rector • Mensaje rector • Mensajes segmentados • Acompañamiento en la implementación. • Gabinete de diseño. Presentación ejecutiva del diseño de la propuesta de Estrategia de Comunicación Social.	**noviembre de 2017.** (***Junta de aclaraciones del 17 de octubre de 2017.***)

Binario	Puntos y Porcentajes
Aplica De conformidad a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento la evaluación de las propuestas será binario "cumple - no cumple", considerando los requisitos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y se adjudicará el contrato al proveedor que oferte el importe más bajo.	No aplica

El plazo para la prestación del servicio será a partir de la notificación del fallo y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

Actividad	*Oct*				*Nov*				*Dic*			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1. Elaborar modelo de encuesta, calendarios, metodología, programa de trabajo y cronograma de sesiones de los grupos de enfoque.												
2. Realizar las 1,200 encuestas telefónicas para beneficiarios y 1,200 para clientes potenciales.												
3. Realizar las sesiones con grupos de enfoque.												
4. Elaborar diseño de la propuesta de Estrategia de Comunicación.												
5. Realizar presentación final de los entregables.												
6-. Cierre administrativo.												

PCN
consultores
inteligencia aplicada

Actividad	Oct				Noviembre				Diciembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1.- Elaborar modelo de encuesta, calendarios, metodología, programa de trabajo y cronograma de sesiones de los grupos de enfoque.												
2.- Realizar las 1,200 encuestas telefónicas para beneficiarios y 1,200 para clientes potenciales.												
3.- Realizar las sesiones con grupos de enfoque												
4.- Elaborar diseño de la propuesta de Estrategia de Comunicación Social.												
5.- Realizar presentación final de los entregables.												
6.- Cierre administrativo.												

Plazo después de la junta de aclaraciones del 17 de octubre de 2017

Las actividades para llevar a cabo la prestación del servicio se realizarán en las instalaciones del proveedor.

La recepción de los entregables se llevará a cabo en las oficinas del administrador del contrato ubicadas en Agrarismo No. 227 colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11800, o en caso de requerirse, para reuniones de trabajo para acordar temas relativos a la prestación del servicio.

El prestador del servicio se obliga a entregar los documentos y reportes solicitados por la FND en los plazos y términos señalados en el presente Anexo Técnico.

El proveedor de servicio se compromete a que toda la información que se genere, así como los productos motivo de la prestación del servicio, deberán ser manejados con absoluta discrecionalidad y serán de uso exclusivo de la FND. El prestador del servicio, así como el personal que asignen al proyecto se obligan a mantener la confidencialidad de la información, quedando impedido para hacer uso de ella y productos resultado de la ejecución del presente servicio.

El pago de los servicios se realizará en dos exhibiciones, en función de la entrega de los productos del proyecto y a entera satisfacción de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, de acuerdo a lo siguiente: